



MINISTERIO DE DEFENSA

PAGADO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULTURAL

SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN

Nº: 9332

INVESTIGADOR

NOMBRE Y DNI: JUAN VICENTE PIÁ GARCÍA 24338277E

DOMICILIO POSTAL: JOSE GASCON SIRERA 9 46117 BETERA (VALENCIA)

CORREO ELECTRÓNICO: juanvi@betera.es

FORMATO

TITULAR DEL EXPEDIENTE: ALEJANDRO FERRANDIS TEN

FONDO: VALENCIA **SUMARIO:** 11252 **Nº LEGAJO:** O **CAJA/Nº:** 18784/1

HOJAS Nº: COMPLETO

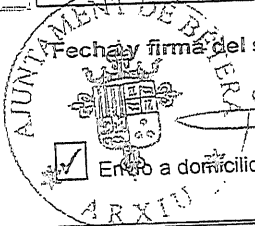
TOTAL COPIAS: 239

Nº folio R: fotocopia del recto, anverso, delante...
 Nº folio V: fotocopia del vuelto, reverso, detrás...
 Nº folio RV: fotocopia por ambas caras.
 Completo: fotocopia/impresión de todo el sumario

Expedientes NO Digitalizados: Fotocopia A4 B/N (0,30 €)
 Nueva digitalización [*] (5,40 € + 0,36 €)

Expedientes digitalizados: Impresión A4 B/N (0,20 €) indicar nº de página del PDF
 Copia digital [*] (3,30 € + 0,15 €)

[*] Válido para expedientes completos: 5,40/3,30 € las 10 primeras imágenes, más 0,36/0,15 € cada imagen adicional.



Fecha y firma del solicitante: 07/10/16

RECIBÍ (fecha y firma):

Envío a domicilio (costes de certificado a cargo del solicitante)

Espacio sombreado a rellenar por el Archivo

CONCEPTO	Nº COPIAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Fotocopia A4 B/N	239	0,30 € / fotocopia	71,70
Impresión A4 B/N		0,20 € / impresión	
Copia digital (10 primeras imágenes)		3,30 € (10 primeras imágenes)	
Copia digital (imagen 11 en adelante)		0,15 € / imagen	
Nueva Digitalización (10 primeras imágenes)		5,40 € (10 primeras imágenes)	
Nueva Digitalización (imagen 11 en adelante)		0,36 € / imagen	
Gastos de envío (correo certificado) [*]			
TOTAL €			71,70

[*] Corresponde a peticiones:

Ver normativa legal e instrucciones al dorso:

4

S- 11252-7-39

11252-7-39

8715

2108

ÉRCITO ESPAÑOL

PLAZA DE _____

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 112321

105-106-107-108-109-

DESADOS EN PRISIÓN PREVENTIVA EL DIA _____

- X José Morrelló Páez *Región 2 - 4.º - Fallera*
- X José Godoy Vera *Región 2 - 7.º - [illegible]*
- X Vicente Grauell Casán *Región 2 - 2.º - [illegible]*
- X Alejandro Ferrasuti Deu *Región 2 - 12.º - [illegible]*
- X Pascual Guerrero Martínez *Región 2 - 12.º - [illegible]*
- X Vicente Guerrero Martínez *Región 2 - 12.º - [illegible]*

Z INSTRUCTOR

SECRETARIO

PROVIDENCIA. - En Lima a 21 de Julio de 1939. El Estado salvo el rebelión
número 402 se hace cargo de las presentes denuncias con las que se rebelión
que registra con el número 402 de Auditoría de Guerra; únanse
ción, con la orden de proceder.

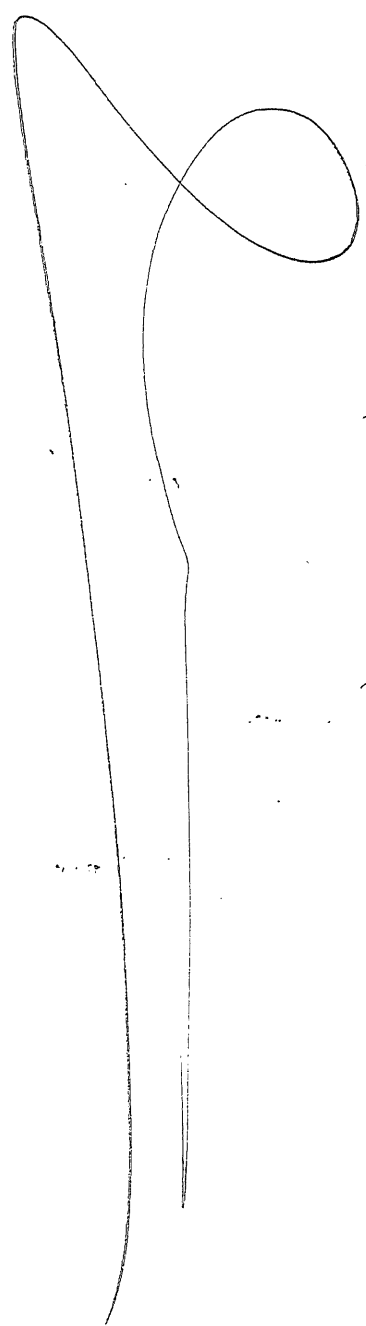
Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos
lan contra Parcial Chusma Martusca, Alejandro
Arandis Fen, Vicente Chusma Martusca,
Manel Casany, José Pedro Vera y José
El Estero, apor tense sus antecedentes políticos
religiosos y

se les declara procesados y en prisión en la cárcel de esta
Recíbanseles indagatoria y practíquense las diligencias
del período sumarial.

Lo mandé y firma S. S. Doy fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

93.9. El
con las qu
rra; únan
s cargo
José
Peltier
esta
nse las di



Ante el valor de sus } no de la primera compra de la Comandancia
de la Guardia Civil del Exterior de Valencia, y
en la actualidad prestando sus servicios en
el Puerto de Biter, por el presente atestado
hace constar: Que en los dos meses del
día de hoy veintidós de Julio de mil nove-
cientos treinta y nueve, se presentó en la
Casa Cuarta, el vecino de esta localidad Sa-
muel Flamany Ricart, manifestando que
hacia varios días, fue a casa de Pascual
Flusma Martiner, y le requirió para que
devolviera unas muebles que tenía re-
quiridos, y que hasta la fecha no los había
devuelto a su dueño como le prometió,
por lo que ante referido y acompañado del que
dijo requirió de este Puerto ~~de Biter~~ ~~de Biter~~ ~~de Biter~~
dijo me trasladé al domicilio del citado
Flusma, sito en las afueras de esta locali-
dad "Baranero de Biter", encontrando a
nuestro llegada a la esposa de este llama-
da Francisca Morillo Rotor, a la cual se le
hizo presente se iba a practicar un re-
gistro en su morada, la cual facilitó la
entrada sin resistencia, Practicada un
minucioso reconocimiento en la casa y
cuando dio por resultado encontrar varios
muebles procedentes de valor, y requiridos
de varios ~~vecinos de esta localidad~~, los cual-
les recorridos por su dueño fueron re-
tirados a su domicilio y una Jordana
propiedad de Sr. Pascual Requiere Verdolaguera y
otros muebles que no han sido recora-
cidos.

Presentado el dueño de la casa e interpun-
do, dijo llamarse Pascual Flusma Morillo
ser de cincuenta años de edad, casado
de oficio jornalero, natural y vecino de es-
ta Villa, con domicilio en la casa antes es-
tada, manifestando que los muebles que



se le han hallado en un caso con de las q
 requirieron en varios domicilios, pero q
 el no habia intervenido en ninguno de u
 y que en las dievan *Flujando Ferrando*
Ben, *Vicente Granell* (a *Palen*, que eran
 encargados de hacer las requiras durante
 el dominio *massita*, pues el *deudor*
 no podia intervenir en nada de esto por
 estar encargado de la distribución de las
 tierras *incautadas*; que *Mis* guardia ca
 armas en las barricadas a los *ordenes* de
Camito rojo; que le habian encargado
 mas veces vigilar el domicilio de *Vicen*
Montana que era persona *siempre* *cautiva*
 y *rapichera* para ellas, y como el *deudo*
 era de la *campesura* de *Montana* *Pedro*
 encargaba los domicilios de *mas* *pell*,
 parado cual le *mantraron* *quand*
municipio *Montana*, así en el *registro* *para*
 cada un caso se le *encanto* *su* *q*
es *firmado* *por* *Montana* *Pedro* *en* *el*
de *contra* *para* *di* *corpo*.

Preguntado si tiene algo mas que *de*
manifiesto *que* *no*, *que* *le* *di* *es*
verdad; *lida* *que* *le* *fui* *esta* *en* *mas*
particular *la* *halla* *carpene* *la* *firma* *e*
el *campesano* *de* *paraja* *el* *que* *de* *de* *de*.

Montana *Pedro* *de* *Montana* *Pedro*

Benjamin *Pedro*
Benjamin

Seguidamente fue interrogado *Alfonso*
Fernando *Ben*, de *cuarenta* *muere* *de*
 de *edad*, *casado*, *el* *oficio* *firmalero*, *de*
ral *vecino* *de* *esta* *villa*, *con* *domicilio*
la *calle* *de* *foriforcan* *numero* *diecinueve*
el *cual* *dice*; *que* *habia* *intervenido* *caso*
bro *de* *la* *punta* *de* *Requira* *e* *hacantacion* *de*
Ben *mas*, *que* *re* *mantri* *por* *el* *Camito*
hacantacion *de* *mil* *novecientos* *treinta* *y* *ocho*

AUDITO
 EJERCITO

...

Juez



AUDITORÍA DE GUERRA
 - DEL -
 TRIBUNAL DE OCUPACIÓN

NOMBRES

Juan Lluésma Martínez
 Andrés Ferrandis Pen
 Juan Lluésma Martínez
 Juan Granell Casañ
 Pedro Vera
 Aurelio Esteve

Para que como Juez y auxilia-
 do del Secretario que tiene
 asignado proceda a instruir
 juicio sumarísimo de urgencia
 con el número 11252 y de esta
 Auditoría, le remito los do-
 cumentos que al dorso se in-
 dican, ratificando la orden
 verbal dada anteriormente.
 Dios guarde a V. S. muchos
 años.

Valencia a 31 de agosto
 de 1939

AÑO TRIUNFAL
 Año de la Victoria

El Auditor,

Pedro Ferrandis Pen

Juez Militar permanente número Liria

Declaracion Fertilical

En el mismo día, ó al otro

no lo recuerdo que se llevaron a
FRANCOI Jose Manuel, cura de Buesa por

desieron milicianos no se si los encerraron
ellos por que yo no ^{los} vi a ninguno de ellos,

estaba en el campo a por otro cura
era hijo del pueblo y lo preguntaron con

la pregunta que estaba, y el cura se
cambio por otra puerta falsa que daba a

un valle, y al hacerse el cuadro los
desia: se habian marchado bino a

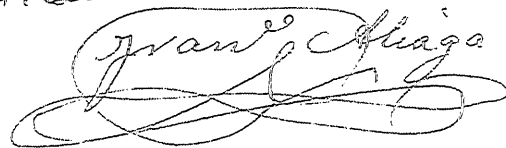
presentarse y dijo si lo queriamos hacer
de galbaconducto, para irse a Valencia, y

al poco tiempo se bino al pueblo y
tubo en casa su hermana Carmen

cerca de un año y a causa de una
debilidad nervio, y esto yo lo sabia,

el momento volvio al pueblo, otro
un bombento hijo de Jose Blesa
sigese a la otra mano

Respecto a los Santos se sacaron de lo
todo el pueblo a los Santos de la Iglesia y los
y los llevaron a una iglesia fuera
pueblo por el peligro que se dio a
todos los pueblos los quemaban al
tiempo un día fue dijeron que yo era
el pueblo la columna de la Iglesia, y
todos los joberos del pueblo y los que
tambien se querian llevar los Santos
y tirar los altares de la Iglesia, pero
previnieron combencen. al día
se recibieron todas las joyas de las
están archivadas, y los altares no se
corta que entro el Comité Ejecutivo
para una Cooperativa en dicha Iglesia,
el declarante.

Juan A. Aliaga G. 

Alp
e ar
w. l
ilio
inu
mo
su de
un
de

que era ~~el~~ en el ~~comunicar~~
tambien vino al pueblo y estuvo
concluido en casa ~~palme~~ bastante tiempo,
tambien se salio, y cuando se ~~marcho~~ el ~~del~~
pueblo, la ~~quiere~~ al ~~marcho~~ se le dijo
sacar de casa todo lo que quisiera ~~antes~~
man ~~milicianos~~ por el pueblo, pero lo que
yo, y lo que se ~~de~~ se ~~respeto~~ asta que se
el ~~Comite~~ ~~Ejecutivo~~, al que ~~nos~~ ~~estaba~~
~~de~~ ~~Inquienda~~ ~~Republicana~~; le
nos ~~un~~ ~~inventaris~~ de todo lo que se ~~de~~
la ~~quiere~~ y de todo lo que se ~~entrega~~
a dicho ~~Comite~~ que ~~teniamos~~ a ~~un~~ ~~del~~
yo; ~~era~~ ~~un~~ ~~del~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
~~del~~, ~~del~~ de la ~~del~~, que ~~era~~
en ~~del~~, que ~~tambien~~ se le ~~abrio~~
na que se ~~mandaba~~ este dicho ~~del~~, no
de donde ~~seria~~ se le ~~abrio~~ por el ~~del~~
~~del~~ ~~del~~ y se le ~~busco~~ un ~~del~~
~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ de ~~del~~ y ~~del~~
~~del~~

campesino de Vicente Guerrero Guerrero,
Vicente Granell, en la sequira de algunas
muebles caseras en diversas domicilios
esta localidad, que anteriormente hubo otra
punta caspunta por parte de Vicente
na las Larios, Vicente Granell, que el electo
tanto vio fue no se traxian las cosas
muy claras, pidió guardar voluntaria
vía a trabajar en la carretera para sacar
piedras, por cuyo motivo no estuvo re-
dadas que unas tres meses; que durante
en su permanencia en la ciudad punto
se hicieron mas sequiras, puesto que por
las tierras pedras los de la otra punta an-
terior, y de las nuevas que dice el Pascual
Guerrero, manifestando que no tiene notic-
cia de ello, pues solo era un campesino
de la punta, como el Precidente era Vice-
to Guerrero, bien pudiera este haberlo
de; que no tiene mas que decir, lo dice
en verdad,

Y para que así conste firma la presente
con el auxiliar de policía el que certifica
después de verlo conforme,
Antonio Benavente Guzman

Alejo de los Rios

Benavente Guzman
Paseante

Este original fue interrogado Vicente Gu-
erra Guerrero, de treinta y ocho años de edad,
casado, de oficio albañil, natural y vecino
de Bitem, con domicilio en la calle Alta de
Valencia, el que a preguntas del que sus-
cribe manifestando, que formó parte de la punta
que se nombró por el Cavite para la electo-
ción y sequira de muebles y caseras de
las que había en el Castillo, que durante
su actuación no se hicieron sequiras
porque la punta anterior ya las había
verificado; que se formó la repetida por

Algunos
en auto
no, m
ilicio
cinco
no
de
ante
top

por el año mil novecientos treinta y seis
que pueda producir la paja, de
cuya rumbra entregaran a una
firme de la calle de las Peras
cuando el hijo del Ciego le entregara
un calderin, a Pascual Hueso
unos villos, un villain, y los restantes
entre varias vecinas de las mas necesi-
tadas; que fue encargado de calzar las
ceras de las ceras incautadas, y que el
no recaudado lo entregaba unas ve-
parifadeg y otros afari de relleno, que
el primero el encargado de abastos, el
jefe del Cajero general de la entidad
(H. B.), que a estas le mandaron las
Comite a las marcos de las aldeas
del pueblo llamadas Villa Pavlina, La
Santa Rosa, La Cruz y otras, a recoger
las gallinas, canchales y enjeres habien-
do a efecto dicho mandato, que es
to puede decir, lo obede por verdad,
y para que conste se estende la pre-
ta diligencia que lo firman el declaran-
con el auxilio de parifa y el que es
en dequis de Cere y canchales.

Ante mi Fernando...

Vicente...

Benjamin...
(Bry...

En virtud de las actuaciones que
tuciden se procedio a interrogar
que dijo llamarse Vicente Francisco
varry de treinta y seis años de edad
nato de oficio ladrillero, natural de
cada vecino de Bitera con domicilio
en la calle de las Peras numero...
ual dice; que en el año treinta y
sio que pueda producir la paja
membreto miembro de la Comite
de regueros, distribucion de rumbos
ceras de las que requiraban en los...

en donde tambien calzaban personas
evacuado de elodrid y otras prauinas,
particularmente mujeres parteras,
que tambien fueron mandados a
los de la misma camina. los veci-
nos de esta Villa Vicente Guerrero
Montana (a) Calata, Alejandro Fernandez
Ben (a) Lara, que siempre que iban
a hacer requiros en alguna casa en-
ta la encontraban sola, bien por ha-
berse ausentado sus dueños o por
no existir, solo se dio un caso en
que los dueños estaban en la casa,
y fue en la morada de Santa Rosa, de
de un propietario llamado Sr. Vicente
Ibad. Por se hallaba en la misma, y
calzaron a sus evacuados pero que
no se llevaron nada.

Preguntado para que dijera el destino
que se daban a todos los objetos requiridos
diciendo que ellos obraban por man-
dato del Comite Ejecutivo y a el hacian
entrega de todo lo que recogian, y que
de este organismo se cria en ve-
niente hacia la distribucion entre
las familias mas necesitadas de pueblo,
que no tiene mas que decir, lo dicho
es verdad.

Lida que se fue esta en manifiesto
la halla conforme y la firma con el
aprobacion de prauja y de que certifica
Fintuz Penandelaou Vicente Grauel

Benjamin Ferrer
Orqueta

Esto requirido se procedio a interro-
gar al vecino de esta villa que dijo
Narciso Jose Gaday Vera, de treinta
y tres años de edad, casado, de oficio
labrador, natural de Tlaxcala, vecino de

Pitones, con domicilio en las Cuevas
dallona, el cual manifiesta, que el
el dominio rijo se encontraba en
esta localidad; le llamaron para
guardias con armas en las banderas
en los primeros días del glorioso
movimiento Nacional, que estuvo pronto
este servicio hasta mediados de septi-
bre, luego se mandó al pueblo de
es natural al aljibe de agua en un
que hacia mucho tiempo que no se
vinto, y que a su regreso le pusieron
en la cooperativa como dependiente
en donde algunos veces le entregan
dinero para hacer campos, de
dice el Sr. Flumen que le entregan
que no recuerda la cantidad y si
en una o en varias veces; que el
dinero lo destinaban para los
dar al aljibe de poder darles de
caro.

Preguntado quien eran sus cam-
papas dice, que son Campos de
traba el cargo de secretario, por el
Mo el de cargo general, anterior a
estuvo por Rayo; que el doctor
no tenía otra misión mas, que
por las manzanas abrir las pue-
penter al cuidado de los generos y
res que existían en el mismo,
no no tenía intervención alguna
en el dinero; que no tiene
ningún lo dicho ser verdad.

Dado que fui un manifiesto
de la tabla campona, y la firma con
señal de parija, y que certifica,

Fernando Domínguez José Godoy

Fernando Domínguez
Agente

to lo expuesto en las diligencias que an-
tecedieron a su interogatorio y para
deshacerse de este, de cuarenta y tres años de
edad, casado, natural y vecino de Pinar
del Rio, con domicilio en la Plaza de la Florida
de número dieciocho, el cual dice que
había desempeñado el cargo de Cajero en la
Cooperativa de la C. M. T. por espacio de
años, y que entró a desempeñar el mis-
mo en el mes de Abril de mil novecien-
tos treinta y siete; que no había actuado
durante la eliminación marxista en
otra cosa, mas que en asuntos de
caja en calce y pagas de jornales, para
los trabajadores; que tuvo requisitos, pero
no se lo permitió el cargo que desem-
peñaba, y el que ordenaba estas medidas
era Juan Martí Barrenté y otros del Co-
mité.

Preguntado quienes eran los individuos
dichos encargados de hacer los requisitos
dice que los señores Vicente Huesma
Martínez, Vicente Granell-Casany y Alfon-
so Demandier Ben, que a estos les dio
may que requisitos en la casa de Fulano
y estos lo efectuaban; que el Huesma
tenía además en la corporación el car-
go de elabrador de los alquileres de las casas
incautadas; finalmente la delegación
de Abastos, que no tiene mas que diez
y los dichos ser verdades.

Y para que conste se extiende la pre-
sente diligencia que firmaron el declaran-
te con el auxilio de tiempo, y el que
actúa después de lista y comparece,
Fernando Linares José Morillo

Fernando Linares
José Morillo

Diligencia de entrega

En la Ciudad de Lima, a los diecisiete horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y uno se le hace entrega al Sr. Jefe de la Policía de los expedientes Parvas y Llamas, Martin, Alejandro Fernandez Ten, Vicente Llamas Martin, Vicente Francisco Larrauri, Jari Jodry Vera, Jari Elvira Esteve, autos del delito de auxilio a la rebelion, en caso de los informes expedidos por el Sr. Alcalde Mariano de la Villa. Sr. Jefe Municipal y Sr. Jefe de P. D. de los J. D. M. S. y el Sr. Jefe de la Comandancia de su punto del presente todo que consta de cuatro folios numerados y rubricados, rogando me acredite el correspondiente recibo.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que se firma en el caso de pago y el que certifica,

Ante mi Benigno de la Cruz

Benigno de la Cruz

tificio

D

e

a

f

4

ps

ha

oc

y

ca

Valencia
Antes

10

tificación. (En la Ciudad de Liria a ocho de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA; ante
el Señor Juez Militar Don José Blanes y Pérez, asistido
de mí el Secretario, comparece el que juramentado en legal
forma, dijo ser y llamarse SAMUEL ALLEMANY RICART, de
43 años, soltero, natural y vecino de Bétera, domiciliado en
la Calle de Valencia nº 50, el cual manifiesta:

Que se afirma, y ratifica en la denuncia que tiene
presentada ante la Guardia Civil de Bétera, la cual se le
ha leído, por hallarse ajustada a la realidad de los hechos
ocurridos. Leída que le ha sido la presente la ratifica

y firma con.S.S. doy fé.

Samuel Allemany

Jaime Puig

Informe del Comandante de punto de la fuerza civil de Pátula sobre Vicente Guerrero Martínez,

Este individuo obró siempre una conducta reservada, con anterioridad al fin de la revolución nacional, desempeñó el cargo de Presidente de la Sociedad de Alfareros y se distinguió por sus ideas separatistas. Al iniciarse en esto se puso incondicionalmente a los órdenes del Comité Revolucionario, habiendo trabajado en los barriados y cantales; en el mes de Agosto de 1916 actuó en la detención de los hermanos Samuel y David Fleury Picot; habiendo capturado a Samuel esto lo persiguió por el territorio sin lograr encontrarlo, Le desempeñó el cargo de controlador de inquietudes de los casas incautadas, fue Presidente de la Junta de Requios e incauto de armas y municiones de Alarés de este

publicar; interviros en requi-
sitos y detenciones, amonari-
perranos de orden, se le consiente
deuaba,

Bitero 21 de Julio de 1911

Pro de la Victoria

El Subgerente,

Jose Roldan Quiros

Valencia
Bitero

99
VV

Consecuente a su atero ~~oficio~~

oficio fecha de hoy, he de informar a V., que Vicente Lluesma Martínez, pertenecía a la C.N.T., hizo guardias y además era encargado de la Junta de Incautaciones de fincas y bienes y Delegado de Abastecimientos

Dios guarde a V, muchos años

Bétera 29 de Julio de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde



Vicente Lluesma

Sr Comandante del Puesto

de

Esta villa

VALDOSO A FRANCOS
MARRUBIA ESPERANZA

Don Juan P^{to} Garcia Garido fue Municipal de esta villa de Deltora

Información

Que el vecino de esta villa Vicente Alvarado Martinez, mayor de edad, o estado casado y domiciliado en la Calle Alta de Valencia, pertenecio a la C.N.T. y puse desde el primer momento a las ordenes del Comité revolucionario habiendo desempeñado el cargo de Comisionado de la vivienda, haciendo que abandonaran los duenos sus fincas para que los ocuparan ciertos individuos y evacuados, siendo su conducta indeseable para nuestro glorioso Armamento nacional.

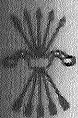
Y para que conste y surta sus efectos firmo el presente en Deltora a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve



Vicente de la Victoria

Garcia.

[Handwritten signature]



Española Tradicionalista

del J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BÉTERA INFORME QUE EL JEFE DE INVESTIGACION
ELEVA AL COMANDANTE DE LA GUARDIA CIVIL RE-
FERENTE A VICENTE LLUESMA MARTINEZ.

Con anterioridad a nuestro Alzamiento Nacional pertenecía a la C. N. T., y al estallar el mismo se puso incondicionalmente a las órdenes del Comité revolucionario a prestar servicio de armas haciendo guardias en las barricadas.

En el mes de agosto de año 36 actuó en la detención de los hermanos DAVIT ALEMANY Y SAMUEL ALEMANY; éste último se escapó y el VICENTE LLUESMA fué a buscarlo por el término de Bétera, no pudiendo encontrarlo.

Más tarde, SAMUEL ALEMANY se presentó en el Gobierno Civil por ser éste perseguido pasando detenido a "SAN MIGUEL DE LOS REYES" en el cual se encontraron los dos hermanos, llevándolos a asesinar al PICADERO DE PATERNA.

Asimismo el mismo Vicente pertenecía al Comité de Requisa del pueblo llevando a cabo registros domiciliarios y otros desahos.

Su actuación en el Comité de Abastos fué bastante punible ya que amenazó a JOSE FUENTES ALEMANY, diciéndole que si no entregaba la harina le darían cuatro tiros; así terminó su cometido hasta que nuestras tropas liberadoras entraron en este pueblo.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento para lo que proceda en justicia,

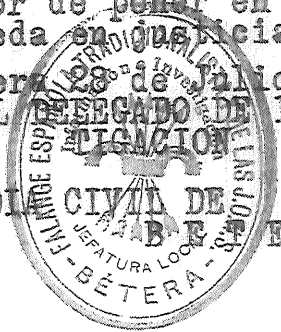
Bétera 28 de Julio de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

EL DELEGADO DE INVESTIGACION

Samuel Aleman

COMANDANTE DE LA GUARDIA CIVIL DE BÉTERA.



Declaración indagatoria de
VICENTE LLUESMA MARTINEZ
"Faba"

En Liria a cuatro
de agosto de mil novecientos treinta y nueve
ante el Sr. Juez Militar número asistido por mi el Secretario,
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama
Vicente Lluésma Martínez de edad treinta y ocho años,
nacional de Betera provincia de Valencia partido judicial
Liria vecino de Betera de estado casado
oficio Albañil hijo de Francisco y de Adriana
ha sido procesado por delito alguno.

sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: que se afirma y rati-
fica en la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil, reco-
nociendo como suya la firma y rubrica que hay puesta al pie de la
misma, añadiendo que era Jefe o Presidente de la Junta de Incautac-
ción Local nombrado por Valencia para el cobro de los alquileres de
las fincas incatadas. Que el repartir los muebles entre los vecinos
evacuados del pueblo, fuè acuerdo de la Junta que se componia en-
tre el indagado, Alejandro Ferrandis y Vicente Granell. Que antes
del Movimiento pertenecia al Pacto Federativo de Albañiles y con pos-
terioridad a la C.N.T. que fuè escopetero al servicio del comité
revolucionario prestando servicio en las barricadas. Niega que in-
terviniera en la detencion de los hermanos Samuel y David Alemany
Ricart y al escaparse el Samuel lo persiguiera sin lograr encontrar-
lo. Y que si es cierto que desempeñò al cargo de Delegado de Abas-
tos, negando que interviniera en registros, saqueos y detencio-
nes, no siendo cierto que amenazara a Jose Fuentes Alemany, que lo
que ocurriò con este señor es que por orden del Gobernador y por
no haber pan en el pueblo fuè a las casas de los vecinos que tenia
harinas para que entregaran unos tres kilos para que los demas pu-
dieran tener pan.

Designa como testigos de descargo a Jose Roman y a Jose Aloy
Ricart y defensor el que lo sea por oficio.

Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe

[Signature]

Vicente Lluésma

Jaime [Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

José Ramón Mogtal

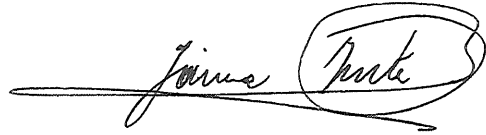
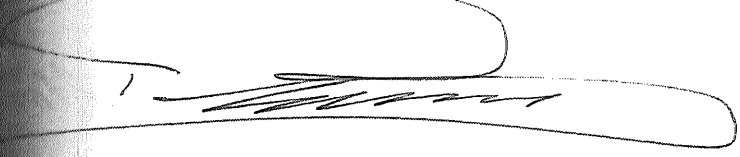
En Liria a ocho
de AGOSTO de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta años de edad, de estado casado natural de Bétera de profesión comercio que no ha sido procesado, y con domicilio en Bétera calle Mayor número veintidos

no le comprenden las demás.

Preguntado, dice: que conoce a Vicente Lluesma Martínez y del que puede decir con anterioridad al Movimiento pertenecía a la Junta y que a última hora lo pusieron al frente de la Junta de Deputación Local y que en una ocasión que fueron a por el declarante fué el que mejor se portó dando buenos informes de él. Leída la ratifica y firma con el señor Juez de que doy fé.



DECLARACION DEL TESTIGO

JOSE AJOY RICART

En Liria a ocho
de agosto de mil novecientos
y nueve, ante este Juzgado compareció

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado
con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 24

años de edad, de estado soltero, natural de Bétera,

de profesión labrador, que no ha sido procesado, y con do

Bétera,

y que no le comprenden las demás

Preguntado, Dice, que conoce al encartado Vicente Lluesma M
el cual pertenecía a la C.N.T. desde antes del Movimiento
cional y al estallar este se puso a las órdenes del Comité
repartiendo, la comida que requisaban, los milicianos, ha
sido miembro del Comité de incautación repartiendo así m
los muebles que requisaban a personas afectas a los rojos.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es
dad en la que se afirma, ratifica y firma con S.S. doy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carga
DECLARACION
VICENTE AI
al margen, el
verdad, y de las
Preguntado por
años d
de pro
ste a Mas
de comprende
guntado,
fue el F
en unid
uinada
despues
mente, p
que en e
leños; q
denes d
y que ne
concepto
La que s

Carga

38

DECLARACION DEL TESTIGO

VICENTE ABAD ROS.

En Liria a ocho

de agosto de mil novecientos treinta

y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

_____ juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 69

años de edad, de estado casado, natural de Burriana

de profesión comercio, que no ha sido procesado, y con domicilio en

Bate a Masia de Santa Rosa,

que no le comprenden las demás.

Preguntado, Dice: Que del encartado Vicente Lluesma puede decir, que fué el Presidente de la Junta local de incautación, incautandose en unión de otros de la finca masia propiedad del que habla denominada de Santa Rosa, despachando al que habla y su familia despues de desvalijar la citada Masia, no dejando nada absolutamente, pues tanto los animales domesticos, ropas efectos, y demas que en ella habia se lo llevó, metiendo en ella evacuados Madrid leños; que era el que llevaba la voz cantante y el que daba las órdenes de todo lo que se tenia que hacer; que pertenecia ala C.N.T. y que ha hecho guardias en las barricadas como escopetero, y su concepto en el pueblo es el de un elemento marxista.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma, ratifica y firma con S.S. doy fé.

Vicente Abad

Juime [circled]

mesma Mar
imiento M
el Comité
nos, habi
o así mis
rojos.
cho es la
doy fé

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

Cargo

DECLARACION DEL TESTIGO

JOSE FUENTES MARTINEZ

En Liria a ocho
de Agosto de mil novecientos
y nueve, ante este juzgado compareció

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramento
con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 39
años de edad, de estado soltero, natural de Bétera,
de profesión labrador, que NO ha sido procesado, y con domicilio
Bétera, Plaza Mayor,

y que no le comprenden las demás

Preguntado, Dice: Que Vicente Lluesma fué Presidente de la
local de Incautación, requisando cosechas, muebles y todo
que les venia en gana, incluso fincas rusticas y urbanas
perteneacia a la C:N.T. y está conceptuado en el pueblo
elemento rojo, pues además ha pertenecido a la F.A.I. as
zando a las personas que se resistian a entregar lo que
pedia, como el padre del dicente que por no querrr en
la harina le amenazó con que vendrian a pegarle dos tiros
segun referencias es el que acompañó a guardias de se
domicilio del que habla por haberles denunciado como que
señales acústicas, sin que los detuvieran porque se v
del entonces Juez Municipal que respondió por ellos.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es lo
en la que se afirma, ratifica y firma con S.S. doy fé.

José Fuentes

Handwritten notes in the right margin, including the name 'Liria' at the top and various illegible words and phrases.

ocho

novcientos

comparación

ación que

urament

10 R E S U M E N: En Liria a once de Agosto de mil novecien-
tos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RESUMEN de lo actuado que

1011 LUISA MARTINEZ (a) Lorito, de cincuenta años de edad,
casado, labrador, natural y vecino de Bétera, al folio uno y
vuelto aparece declaración del encartado en la que dice:
que los muebles que se le hallado en su casa son de
los que se requisaron en varios domicilios pero que él
no ha intervenido en ninguno de ellos y que se los die-
ron Alejandro Ferrandis y Vicente Granell que eran los
encargados de hacer los requisos durante el dominio mar-
xista, pues el declarante no podía intervenir en nada de
eso por estar encargado de la distribución de las tie-
rras incautadas, que hizo guardias con armas en las bari-
cadas a las ordenes del Comité rojo, que le habían encar-
gado varias veces vigilar el domicilio de Vicente Marti-
nez que era persona muy contraria y sospechosa para ellos
y como el dicente era de la confianza de Ventura Picher,
le encargaba los domicilios de las peligras, para lo cual
le nombraron guarda municipal nocturno, y en el registro
practicado en su domicilio se le ha encontrado el nom-
bramiento como tal guarda nocturno.- al folio 6 infor-
ma la Guardia Civil diciendo: que es persona de malos ante-
cedentes, ratero habitual, al iniciarse el Glorioso, Movim-
iento Nacional se afilió a la CNT solo con el fin de ro-
bar, hizo guardias con armas en barricadas y controles a
las órdenes del Comité, fué jefe de peloton, detuvo a Fran-
cisco Martinez y lo llevó al Comité denunciándolo como
fascista, formó parte del Comité de agricultura incaután-
dose de algunas propiedades, cometió robos, desmanes y se
le considera indeseable.- Al folio 7 informe el señor
Alcalde diciendo que pertenecía a la CNT en un princi-
pio perteneció e hizo guardias al Comité de agricultura.
- Al folio 8 informa el señor Juez Municipal diciendo,
que pertenecía a la CNT siendo el encargado de las tie-
rras de la Colectividad destinadas a hortalizas, ha pres-
tados sus servicios al frente popular en perjuicio de
las personas de orden con armas y sin ellas.- Al folio
9 informa Falange diciendo: que esa afiliado con anteri-
oridad al Glorioso Movimiento Nacional a la CNT y al es-
tallar éste se puso incondicionalmente a las ordenes
del Comité rojo, haciendo guardias en las barricadas, co-
mo jefe de peloton que era, detuvo a Francisco Martinez
llevándolo al comité y denunciándolo como fascista, for-
mó parte del comité de agricultura incautándose de al-
gunas propiedades, cometiendo robos y desmanes, siguiendo
después de liberada la plaza una conducta hostil y no
haciendo entrega de los objetos que en su casa tenia re-
quisados.- Al folio 10 declaración indagatoria en la que
se hace constar que se afirma y ratifica en la declara-
ción que tiene prestada ante la Guardia Civil, que per-
tenecía a la CNT despues de iniciado el Movimiento y a
izquierda republicana desde el año 35. formó parte del
Comité de Agricultura incautándose de algunas propieda-

29

era.

y con do

ste, pu

la, ha

ia sido

guardia

a dese

le ab

a otra

es la

fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

asesoramiento

des, pero las incuestiones las hizo el Comité y que él no hizo ninguna, resto servicios de escopetero al servicio del Comité rojo y estuvo a cargo del Partido Alamo Secretario del Juzgado Municipal. Alrededor del Comité. -Al folio 11 y vuelto declara los testigos de derecho y por el primero se dice que pertenecía a la CNT programó de estar en el Comité en una delegación de agricultura, la parte de la intervención que haya tenido durante el dominio rojo, y por el segundo, que pertenecía a la CNT y a Colectividad. -Al folio 12 y vuelto declararon los testigos de derecho y por el primero se dice, que desde antes de iniciado el movimiento pertenecía a la CNT, formando parte de los escopeteros de la localidad prestando guardias en las barridas, controlando y patrullas y posteriormente desempeñó el cargo de delegado de agricultura, reuniéndose de muebles que requisaban de personas de derechos, y una vez terminada la guerra, no obstante los bandos que se emitieron para que presentaran todo lo requisado, no lo verificó y en un registro practicado en su casa se le encontraron los valores censados de muebles. -Por el segundo, que fue escopetero en los primeros momentos de la dominación marxista haciendo guardias en barridas y controles a los órdenes del Comité, ha intervenido en registros y detenciones de personas de derechos estando conceptualizado como escopetero, y pertenecía a la CNT.

JUAN FRANCISCO Y RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Labrador, natural y vecino de Bivera; -Al folio vuelto y 2 declaración ante la Guardia Civil, en la que se dice que había intervenido como miembro de la junta de requisas e incautación de muebles y enseres que se nombró por el decreto en noviembre de 1936 hasta el mes de febrero del año siguiente, que intervino con otros en la requisas de muebles y objetos en diversos domicilios como vivió que se hacía las cosas claras pidió marchar voluntario a trabajar en la carretera para sacar piedra por cuyo motivo no estuvo más que unos días, que durante su permanencia en la ciudad junta no se hicieron requisas porque ya las tenía hechas las de la junta anterior, que de los muebles que dice Pascual Lluerna no tiene noticia de nada, pues solo era un componente de la junta y el presidente era Vicente Lluerna bien pudiera éste haber dado. -Al folio 13 declara la Guardia Civil diciendo que afiliado a la CNT, formó parte del Comité o junta de requisas e incautaciones hizo guardias voluntariamente con armas a los órdenes del Comité, intervino en saqueos, requisas e incautaciones, atropelló con sus labores a gentes de orden, sin que tenga noticias haya intervenido en mas hechos delictivos y anteriormente el cometiendo observó buena conducta. -Al folio 14 informa el señor D. Lluerna diciendo, que estaba afiliado a la CNT hizo guardias y patrullas perteneciendo a la junta de incautaciones. -Al folio 15 informa el señor D. Lluerna diciendo, que pertenecía a la CNT, no recibiendo servicios a los comités revolucionarios con armas y labores. -Al folio 16 informa Pálange diciendo que pertenecía a la CNT con anterioridad al movimiento revolucionario nacional, al estallar éste se puso incondicionalmente a las órdenes del Comité rojo prestando servicios de armas en las barridas, perteneció al Comité de requisas e incautaciones al personal de orden y de derechos, fué un provocador para la causa y un propagandista del marxismo y que

16
17
se
ante
este
del
part
mis
com
go y
par
civo
cul
dir
cor
cho
de e
pued
que
de la
tami
do d
pued
cul
dado
de la
de la
tamen
quien
pued
de la
de la
de la

El no hit
Comité
del Juzpa
to declar
pertenec
ción de
durante
NT y a
os de cu
o el mov
opeteros
controles
estado de
personas
los ban-
sido, no
le alcom
que era
artista,
es del
sonas
a la
nu ve a
folio
se se di-
requisi
Comité
siguier
objetos
los muy
tera pa-
tres me
e hicie
nte en-
tiene bo
y como
alérselo
ne esta
quisas
a las
cautacio
ue se te
y que en
folio 14
a la ON
ciones.
ve parte
olucio-
nge en e
l glorio
cional-
con
a atro-
vocados
qué se

ANTE

iguna si conoció detenciones y a... --Al folio 17 declaración indagatoria en la que se le dice constar, que se afirma y reitera en la declaración que tiene prestado ante la Guardia Civil, que el presidente de la Junta de Incautación era Vicente Llusma, que escopetero al servicio del comité revolucionario haciendo guardias en los barrios y que con anterioridad a iniciarse el glorioso movimiento nacional pertenecía a la CNT y a la izquierda republicana. --Al folio 18 y vuelto declara los vestigios de descargo y por el primero se dice, que pertenecía a la CNT, formó parte del Comité de incautación así como del reparto de viviendas, habiendo prestado guardia en las barriadas en calidad de escopetero, y por el segundo se le pide decir si en bien o en mal. --Al folio 19 una declaración de cargo en la que se dice, que era elemento de la CNT ha hecho guardia con escopeta, ha intervenido en las requisas de animales domésticos, efectos inmuebles entre los que puede citar de ciencia propia la casa en que vivió el que habla denominada de calle Lusa, de la que dejaron solo las arcues, obligando a marcharse al que habla y su familia con solo la ropa que llevaba puesta, pues todo lo demás se lo llevaron, que está considerado en la población como elemento rojo y que por tener que estar oculto ya desconoce las, que la intervención que haya podido tener. --Al folio 20 otro testigo de cargo dice, que él ha visto requisando muebles y enseres en domicilios de personas de derecha entre las que figura el declarante, que cree pertenecía a la CNT y en el pueblo se le tiene considerado como elemento marxista.

LLUSMA MARTINEZ, de treinta y ocho años de edad, casado albanilero y vecino de Bétera. --Al folio 2 y vuelto declaración del encartado ante la Guardia Civil de Bétera en la que dice, que formó parte de la Junta que se nombró por el Comité para la distribución y reparto de muebles y enseres de las que había en el Castillo, que durante su actuación no se hicieron repartos por que la Junta anterior ya las había verificado, que se nombró la repetida Junta por el año 1936 sin que pueda precisar la fecha, y que entregaron a las personas que necesitaban los muebles, que fué el encargado de cobrar los alquileres de las cosas incautadas y que el mismo recibíase lo entregaba unas veces a José Godoy y otras a José Lavello, que era el primero el encargado de cobrar y el segundo el cajero general de la entidad CNT, que le nombró el Comité y las masías de los alrededores del pueblo a cobrar las gallinas, conejos y enseres domésticos respecto a efecto dicho mandato. --Al folio 21 declara la Guardia Civil diciendo, que siempre observó una reserva reservada con anterioridad al glorioso movimiento nacional desempeñó el cargo de presidente de la asociación de albañiles y ya se distinguió en sus ideas sobre la necesidad de iniciación se puso incondicionalmente a las órdenes del Comité revolucionario haciendo guardias en las barricadas y controles, actuó en la detención de los albañiles Samuel y David

Alfonso Moreno y con el sobe asegurado capital, lo persiguió por
término de la ley, se encontraba, desempeñó el cargo de cobrador
de impuestos de las casas incautadas, fué presidente de la
Junta de reparto de las viviendas, así como delegado de obras
tercera en requisas, saqueos y detenciones, amenazó a personas
orden y se le considere indeseable. - Al folio 22 informo el
los locales, diciendo, que pertenecía a la C.T. hizo guardias
que era delegado de la C.T. de las viviendas de fincas y
de las viviendas de alquiler. - Al folio 23 informo el señor Juan
Miguel Alcaraz, que perteneció a la C.T. desde el primer mes
de julio. Los órdenes del Comité Revolucionario Nacional
ordenando el cargo de cobrador de las viviendas, haciendo que
ordenar sus asuntos las viviendas para que las compraran ciertos
viviendas y evocados, siendo en conciencia indeseable para el
proceso de incautación. - Al folio 24 informo Fulgencio
de, que con anterioridad a este señor Alcaraz, haciendo cargo
de cobrador a la C.T. y al estallar el mismo se puso incondi-
cionalmente a las órdenes del Comité Revolucionario. Prestó
de un mes haciendo guardia en las viviendas, desde el mes de
del 16 actuó en la detención de los hermanos David y Samuel
Moreno y como se acordó en esta última al encartado Néstor
por el término, siendo presidente el primero, perteneció al
de requisas del pueblo haciendo a cargo registros domiciliarios
otros desahucios, su ocupación como delegado de obras. Fué
te indeseable ya que amenazaba a las personas que no querían
dar la vivienda. - Al folio 25 a declaración indagatoria del encartado
de en la que dice, que se firma y ratifica en la declaración
tiene prestada ante la Comisión Civil de Hétara, reconociendo
no sabe la firma y ratifica que hay puesta al pie de la mis-
ma en las asientas de la Junta de incautaciones nombrado por
de para el cobro de alquileres de las fincas incautadas.
repartir los muebles entre los vecinos y evocados del pueblo.
fué acuerdo de la Junta, que antes del movimiento perteneció
pacto Federativo de albañiles y con anterioridad a la C.T.
fué escopetero al servicio del Comité haciendo guardia en
barricadas, que no es cierto interviniere en la detención
hermanos Samuel y David Alcaraz y al escapar el Samuel
siguiera sin lograr encontrarlo, que fué delegado de obras
que no intervino en registros, saqueos y detenciones, como
mismo que amenazara a nadie y que ~~se~~ por orden del Gobierno
por no haber pon en los pueblos tuvo que ir por los casos
de unos tres milos de marra para que pudiera tener pan.
fo 26 y vuelto declaran los testigos de descargo y por el
fo se dice, que con anterioridad al movimiento perteneció
y que a última hora lo pusieron al frente de la Junta de
y que en una ocasión que fueron a por el declarante el
fué el que mejor se portó dando buenos informes de él, y
segundo, que pertenecía a la C.T. desde antes de estallar el
movimiento nacional, al iniciarse éste se puso a las
del Comité repartiendo la comida que requisaban los milicos
fué miembro de la Junta de incautación repartiendo los
que requisaban a las personas no afectas a los rojos. - Al
27 y vuelto declaran los testigos de cargo y por el primer
dice que fué presidente de la Junta de incautación, inc

se en unión de otros de la familia del que de-
 pone de algunos de sus bienes, se agenció al testi-
 go y a su familia desposeyéndolos de la casa, no
 dejando nada absolutamente, sus bienes los animales
 domésticos, ropas, objetos y demás que había en ella
 se lo llevaron llevados en la misma época madi-
 ranos, que era el que llevaba la voz en parte y el que
 daba las órdenes de toda la familia, que nacer,
 que pertenecía a la C.M. y que hacía justicia en
 los territorios como es de saber y era el que cuando
 era el pueblo como cuando se iba y por el segundo
 que fue presidente de la junta de administración, se di-
 sponía de cosechas, hacienda y todo lo que les venía en su
 mano incluso fincas vístias y urbanas, pertenecía a la
 C.M. y está concebido en el pueblo como elemento ro-
 jo, pues además de pertenecer a la C.M. cuando a
 las personas que se resistían dentro y lo que se
 les podía, como el padre indico que por no que-
 rar entrar en la familia la familia con la verdad
 y legítima de los señores, que pertenecía es al que econo-
 mizó a guardias de seguridad al domicilio tal que he-
 rido por las veces algunas veces, que hacían señales
 acústicas, si se los requerían por que se valie-
 ron del entonces que el día el día dependió por e-
 ellos.

El día 26 de octubre de 1936, cuando la-
 guillero, Arce y vecino de Cáceres, al folio 2 vuel-
 to y 3 declaración del escrivano de la Guardia Ci-
 vil de Cáceres en la que dice, que en el día 26 sin que
 pueda precisar la fecha, fue nombrado miembro de la
 comisión de requisas, distribuido en pueblos y encer-
 ras de los que requisaban en las comarcas, donde tam-
 bién colocaban personal en las comarcas, siempre que
 iba a hacer requisas alguna de las encontradas so-
 lo bien por haberse suscitado sus quejas o por no
 existir, solo se dió un caso en que los cuencos se en-
 contraban en casa y fue en la casa de Cáceres, donde
 donde el propietario se encontraba en ella y coloca-
 ron unos levonados para que se hicieran, que obran
 han por cuenta del Comité de requisas, que obran
 todo lo que recogían y cuando los levonados se creían
 convenientes a la distribución entre las familias
 que necesitaban del pueblo, al día siguiente la
 Guardia Civil haciendo que era siempre un voluntario,
 cenetista desde antes de iniciarse el movimiento revo-
 lucionario nacional y se citó a él en las reuniones con
 los patronos, con el fin de que se hicieran con-
 sultivo varios pleitos por de grado, al iniciarse el mo-
 vimiento se puso incondicionalmente a las órdenes del
 Comité, haciendo guardia con otros como jefe, formó par-
 te de la junta de requisas e inspecciones y de todos
 los comités que se formaron, intervino en requisas, se-
 queos, incautaciones y robos y fue uno de los provoca-
 dores más fuertes de la población calificándolo como
 indeseable.

Al folio 29 del expediente el señor Alcalde diciendo, que perteneció a la CNT, hizo gran trabajo, fue pistolero y estuvo encargado de la ejecución de libros y bienes. - Al folio 30 informa en el mismo expediente, diciendo, que perteneció a la CNT y se puso a las órdenes del Sr. Jefe Municipal de la villa para prestar los servicios de guardia, sin ellos, intervinieron en la ejecución de muebles y otros particulares y siendo su conducta indecente. - Al folio 31 informa, diciendo, que perteneció a la CNT y al año 22 a la CNT y se dio a los principales huelguistas para guardar el orden público, cuando estalló el movimiento insurreccional. - Al folio 32 informa, diciendo, que perteneció a la CNT y como miembro del Comité, prestando servicios de guardia, protegió algunas detenciones de hombres de otro partido, de los cuales se hizo fuerza asesinando, formando un grupo de hombres de guardia, haciendo comités, distribuyendo y repartiendo de la guardia de los días. - Al folio 33 informa, diciendo, en la que se afirma y ratifica en la declaración, que perteneció a la Guardia Civil de Bétera que perteneció a la CNT con anterioridad al glorioso movimiento nacional, que no se hizo responsable de algunas de ellas y que afirma que existe un pleito con el patrono o Esteban Pons haber sido dependiente del mismo. - Al folio 34 y vuelto declara que los señores de la familia y por el primero se dice, que perteneció a la CNT, fue escopetero al servicio del comité, después fue vocal o presidente de la Junta de Incautaciones y por el segundo interviene en toda clase de requisitos de libros y ya con anterioridad al movimiento y apoyado por la CNT comedia toda clase de tropiezos, y por el segundo, que con anterioridad al movimiento era elemento destacado de la CNT y actuó en incautaciones de libros y es un elemento destacado como propio de la acción para la CNT y que figura por completo su acción en la guerra. - Al folio 35 y vuelto declara que fue jefe de la guardia y por el primero se dice que perteneció a la CNT y que en los primeros meses de la revolución en unión de otros se desahogaron al momento la casa completamente y que bien por el momento no tener otra cosa para vivir le dejaron el día siguiente se presentaron de nuevo despidiéndolo definitivamente, quedándose en el trance de no tener nada para vivir más que la ropa que llevaba puesta, pues todas las demás ropas, animales y cuanto había se lo llevaron, y por el segundo que era elemento destacado de la CNT con anterioridad al movimiento, fue escopetero a las órdenes del Comité, intervino en el movimiento del comité de incautaciones y como tal fue uno de los que intervino en toda clase de incautaciones y requisitos, elemento de confianza y ya con anterioridad al glorioso movimiento tenía inducido por la CNT reclutaciones judiciales contra los no totalmen e ilegales por cuanto todas se las dieron en forma de barricadas, que estuvo prestando este servicio hasta mediados de septiembre y se marchó al pueblo donde es natural a ver a su madre y a su regreso le pusieron como dependiente en la CNT y en donde algunas veces le entregaron dinero para hacer

JOSE CCDOY YERNA, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Bétera.

Al folio 3 y vuelto declara que al estallar el glorioso movimiento nacional lo llamaron para la guardia con armas y barricadas, que estuvo prestando este servicio hasta mediados de septiembre y se marchó al pueblo donde es natural a ver a su madre y a su regreso le pusieron como dependiente en la CNT y en donde algunas veces le entregaron dinero para hacer

...mas y que el dinero traido de Chile... poder... era al... José Royo, que el... por las... el cuidado de los... y que se tenia in-tervencción directa en el... 35 informa la Guardia Civil diciendo: que en la... que al iniciarse el... se puso in-condicionalmente a las... de... de... y controles, tomó parte activa en las... de las componentes del... a la... estuvo enorgulloso del... de la... y... en todos sus actos, intervino en... y... de eleman-tos de orden y se le consideró... 36 informa el señor... diciendo: que hizo guar-dias, era afiliado a la... y pertene-cía al comité de... 37 informa el señor... que per-tenecia a la... con armas e las... en perjuicio de la... 38 informa... al... de... al... de... se puso incondicionalmente a las... de... y estuvo en algunas... de derecha, perteneció al... en el... muy mala rotación y... de la... 39... del encubridor en la... y... y... la... de... del... de... de... al servicio... 40 y vuelto declaran los... de... que era de la... y después pasó a ser delegado de... pero que des-conoce por completo... y... que con anterioridad al... de... ni-20... de... que es responsable... tiene mal concepto de él. 41... de... que pertenecía a la... de los primeros meses del... intervino en... como en la... que se llevaban to-dos los animales domésticos que existían así como todos los demás afectos en ella existentes hasta el extremo de quedarse el que... y toda la fami-lia sin ropa para cambiarse, que está concebido en el pueblo como elemento rojo y que ignora los temas

...aciones del ... y ... el ... de ...
...ación ... pública ... pero ... establecido
... uso ... de ... de ... revolucionario, ... cuando
... en las ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... y ... que se ... en el
...to.

JOSE LOPELLO ESTEBAN, de ... y tres años de edad, casado, ...
... y ... de ... -~~... X X~~ ... declaración
... con la Guardia Civil de ... en la que dice, ...
... el ... en la cooperativa de la CNT
... de ... y ... a ... el ...
... de abril del 37, que ... durante la ...
... en ... que en asuntos de ... en ...
... los ... es, ... de ... y ...
... el cargo y que estas ... por ...
... y otros del Comité, que los individuos encarga-
... de hacer ... Vicente Illanes Martínez, Vicente
... y ... y estos eran los
... tales ... -
... el folio 42 informa la Guardia
... que con anterioridad al ...
... pertenecía a la CNT, fue un gran colaborador y entusiasta de
... movimiento separatista, ... a las órdenes
... del Comité, siendo ... de la CNT hasta el año
... folio 43 informa el señor ... diciendo: que estaba afiliado
... a la CNT y era ... de la Colectividad
... Al folio 44 informa el señor ... diciendo: que
... a la CNT ha ejercido el cargo de depositario de los
... de la colectividad y del Ayuntamiento del ...
... habiendo estado a las órdenes ... del movimiento
... ucionario. -
... folio 45 informa ... diciendo, que perteneció
... a la CNT con anterioridad a la Gloriosa Cruzada, el establecimiento
... mismo, se puso incondicionalmente a las órdenes del Comité
... separatista ... en las barricadas,
... diciendo más tarde al Comité de ... -
... folio 46 de
... indagatoria del encartado en la que dice: que se afilió
... en la ... que tiene prestada ante la
... Civil de ... de los fondos de
... y como tal recibió el dinero que le entregaba
... de ... -
... folio 47 y vuelto declaran los testigos de
... cargo y por el primero se dice, que era elemento de la CNT
... de antes de iniciarse el movimiento nacional, que
... un comité ... para que ... por completo
... uación, y por el segundo ... el Glorioso
... nacional perteneció a la constructora por su pro-
... de albañil, y después a la CNT y no ignora el resto de su
... ción durante el dominio rojo. -
... folio 48 y vuelto declara
... testigos de cargo y por el primero se dice, que desde antes
... Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la CNT habiendo
... en los primeros momentos como escopetero y que después
... encargó de la contabilidad del Comité, habiendo sido muy
... dor, y por el segundo, que era elemento de la CNT desde
... de ... desempeñado el cargo de control del Comité ejecu-
... fue escopetero asalariado a las órdenes del mismo, presta-
... días en las barricadas, aunque pocas días, por haber pasado

sem
el
men
ign

cc
los
y
de

11
1

sempeñar el cargo de contable del citado Comité y como
ello le absolvía todo el tiempo lo le permitía segura-
mente dedicarse a otras actividades o por lo menos las
ignora el que habla.

Considerando que los hechos expuestos puedan ser
constitutivos de rebelión militar previstos y penados en
los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar
y que a juicio del Sr. Instructor se hallan concluidas
y completas las actuaciones, remítanse al Consejo de Guerra
permanente a los fines de vista y fallo.

[Large handwritten signature]

Jaime Ruiz

54

FISCALIA DEL EJERCITO DE OCUPACION.
=====

En el procedimiento nº 11252 V. del Juzgado de LIRIA, el Fiscal dice

Que los procesados: PASCUAL LLUESMA MARTINEZ, (a) el lerito, de 50 años de edad, natural y vecino de Bétera, casado y labrador.

ALEJANDRO FERRANDIS TEN, (a) el caña, de 49 años, natural y vecino de Bétera, casado y labrador.

VICENTE LLUESMA MARTINEZ, (a) foba, de 58 años, natural y vecino de Bétera, casado y de oficio albañil.

VICENTE GRANELL CASAN, (a) el paler, de 36 años, natural de Moncada y vecino de Bétera, de estado casado y de oficio ladrillero.

JOSE GODOY VERA, de 53 años, natural de Benaferrí y vecino de Bétera, casado y labrador.

JOSE MORELLÓ ESTEVE, de 43 años, natural y vecino de Bétera, casado y de oficio albañil.

Realizaron los siguientes hechos:

PASCUAL LLUESMA MARTINEZ, al iniciarse el G.M.N. se afilió a la C.N.F. militando a las ordenes del Comité de Bétera hizo guardias en las barricadas, siendo el jefe del pelotón, formó parte del Comité de Agricultura, incautándose de propiedades y cometiendo robos y desmanes. Una vez terminada la guerra, no obstante los bandos que se hicieron para que se presentara todo lo requisado, no lo verificó, y en un registro practicado en su casa se le encontraron dos carros cargados de muebles.

ALEJANDRO FERRANDIS TEN, con anterioridad al G.M.N. pertenecía a la C.N.F. y al partido de Izquierda republicana; hizo guardia con escopeta a las ordenes del Comité; intervino en la requisita de animales domésticos y de fincas, entre las que pueden citarse la masia de Vicente Abad Ros, denominada de Santa Rosa, de la que dejaron solo las paredes, obligando a marchar de ella al dueño y su familia, con solo la ropa que llevaban puesta.

VICENTE LLUESMA MARTINEZ, al iniciarse el G.M.N. se puso incondicionalmente a las ordenes del Comité revolucionario, haciendo guardias en las barricadas y controles; fué encargado de la Junta de Incautaciones de fincas y bienes, y Delegado de Abastecimientos. Su conducta es indeseable. Según informe de F.E.T. y de las J.O.N.S., en el mes de Agosto de 1936, intervino en la detención de los hermanos David y Samuel Lemany y como escapar éste último el procesado fué a buscarlo por el término de Bétera, siendo asesinado el primero.

VICENTE GRANELL CASAN, perteneció a la C.N.F. desde el año 1922, siendo uno de los primeros perturbadores del orden público; se puso incondicionalmente a las ordenes del Comité, practicando algunas detenciones de personas, algunas de las cuales más tarde fueron asesinadas; formó parte de los comités de requisas, habiendo cometido infinidad de robos y fué distribuidor de las guardias rojas locales. A causa de los insultos que dirigió a un patrono suyo llamado Cristobal Pons Ramón, éste enfermó y murió luego de varios meses de la enfermedad adquirida por los disgustos que le proporcionó el procesado.

JOSE GODOY VERA, con anterioridad al G.M.N. pertenecía a la C.N.F. prestó servicio de armas en las barricadas y practicó detenciones por indicación del Comité; pertenecía al Comité de Abastos, siendo muy mala su actuación en dicho cargo. Posee una pistola y en la actualidad todavía no ha hecho entrega de ella.

JOSE MORELLÓ ESTEVE, antes del G.M.N. pertenecía a la C.N.F. y al estallar este se puso incondicionalmente a las ordenes del Comité, con armas y haciendo guardias en las barricadas. También desempeñó el cargo de contable en el Comité ejecutivo.

Calificación penal.—Los hechos expuestos son constitutivos del delito de ADHESION A LA REBELION, en cuanto a los procesados PASCUAL LLUESMA MARTINEZ y VICENTE GRANELL CASAN, previsto y penado en el párrafo 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar, a los cuales son responsables en concepto de autores los procesados

Los hechos referentes a PASCUAL LLUESMA MARTINEZ, ALONSO HERRANDIS TEN, JOSE GODOY VERA y JOSE MORELLO ESTEVE, integran delitos de AUXILIO A LA REBELION, previstos y penados en el artículo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar, siendo responsables de ellos en concepto de autores los procesados.

PENAS QUE SE FIJAN: la pena de MUERTE, para los procesados PASCUAL LLUESMA MARTINEZ y VICENTE GRANELL CASAN, accesorias correspondientes en caso de indulto y responsabilidad civil sin determinación de cuantía.

Para los procesados PASCUAL LLUESMA MARTINEZ y ALONSO HERRANDIS TEN, la de VEINTE AÑOS de RECLUSIÓN MENOR; para los procesados JOSE GODOY VERA y JOSE MORELLO ESTEVE, la pena de OCHO AÑOS de RECLUSIÓN MENOR, accesorias correspondientes a todas las penas y responsabilidad civil sin determinación de cuantía.

Valencia del día 26 de Agosto de 1939. AÑO DE LA VIGILANCIA DEL ABOGADO FISCAL,

Examinada esta hoja acusatoria, queda aprobada y se remite al Abogado Fiscal Sr. para que presente ante el Consejo de Guerra de este AÑO DE LA VIGILANCIA del Fiscal Jefe,

El Abogado Fiscal

En el acto de la vista celebrado el día de mes de año de 1939, por el que suscribe la petición de vista, se acordó lo siguiente:

El Abogado Fiscal,

SENTENCIA.—



PRESIDENTE
Colonel. Gó
VOCAL
Salaya Pi
Chirivell
Alvaro Co
PONENTE
Solles
FISCAL
Antes
DEFENSOR
López Gil

52

Consejo de Guerra Permanente

ACTA

PRESIDENTE
 Coronel. Gómez Marin

VOCALES
 Salaya Pío
 Chirivella Megias
 Alvaro Cortés

PONENTE
 Robles

FISCAL
 Fontas

DEFENSORES
 L. López Gil

En la plaza de Liria a cuatro
 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve
 Año Triunfal

A las once horas quedó constituido
 el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa
 contra Pascual Guesma Martínez y
 cinco más

asistiendo como
 Presidente, Vocales, Fiscal y Defensores los señores Jefes y
 Oficiales que al margen se expresan, estando presentes los
 acusados y a disposición del Consejo.

Dada lectura del procedimiento 16.11.252
 se aportó además, ante el Consejo la
 siguiente prueba.

DOCUMENTAL

Cortés

TESTIFICACIONES

tivos de
 esados
 y penal
 lizar, de
 cesados
 EZ, ALEJA
 ntegran
 en el p
 ando res

ados VICE
 correspon
 minación

Y ALEJAN
 ara los p
 de DOCE A
 s á todos

LA VICTOR
 local,

la y se au

Consejo.
 O DE LA V

e
 ción de par

MO DE LA

PERICIAL

Presid
Coronel G
Voca
Salaya
Chirive
Alvaro C
Vocal Po
Ables

A continuación el Fiscal calificó los hechos de *adhesión a la rebelión* con
vante por *Vicente Guerrero Martínez y Vicente de*
Cosain; de *auxilio con agravante* en cuanto a *Josue*
ma Martínez y Alejandro Ferrandis; *fen* y de *auxi*
lin en *circunstancia*, en cuanto en cuanto a los *dos*

y solicitó *muerte por el primer grupo*; *veinte* a
reclusión menor por el segundo y dos años
igual pena por el tercero

La Defensa alega en cuanto a los *del primer grupo*
que no merece auxilio y en cuanto a los *del*
que no merece delito

y pide *reclusión menor por el primer*
reclusión por los demás

Preguntados los acusados si tenían algo que exponer, contestan que *no*
en lo ya declarado

Quedando a continuación reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y fallar
cual doy fe.

V.º B.º
El Presidente,
[Signature]

El Secretario
[Signature]

mayores de ec
Sr. Secretaric
entes en el ac
TANDO: Qu
ual, se e
ando ser
en requi
lo, se le
stante l
HECHOS
ULTANDO
teriorid
ero a las
pecialme
las parec
mas que
iones a
ULTANDO:
teriorid
opetero
de la
de anima
es de A
Alemany
al segund
rino sin
TANDO:
consider
de los p
ante a l
en det
RADOS.
TANDO: (l
las ba
rte del
TANDO/qu
idad al
las ba
SINHOS PR
TANDO: Qu
stitu

penado en el Artº 238 del Código de Justicia Militar, del que son
bles en concepto de autores, los procesados, PASCUAL LLUESMA MARTI
DRO FERRANDIS TEN, VICENTE LLUESMA MARTINEZ y VICENTE GRANELL CAS
de apreciar para el procesado VICENTE LLUESMA MARTINEZ la circun
gravante de perversidad, que establece el Artº 173 del citado Cues

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados como probados en los resu
5 y 6 son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión mil
visto y penado en el Artº 240 del Código de Justicia Militar, del
responsables en concepto de autores, los procesados, JOSE GODOY VERA
MORELLO ESTEVE, sin que sean de parecer para los mismos circunsta
dificativas de su responsabilidad criminal.

CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un d
es también civilmente, cuya cuantía, se determinará de acuerdo con
establecidas en el Decreto de 10 de Enero de 1937 y la vigente L
ponsabilidades Políticas.

Vistos los preceptos legales antes citados y los de general apli

F A L L A M O S: Que debemos condenar y condenamos a los proces
LLUESMA MARTINEZ, ALEJANDRO FERRANDIS TEN y VICENTE GRANELL CAS
DE RECLUSION PERPETUA, accesorias de interdicción civil e inhabi
todo el tiempo de la condena y al pago de la responsabilidad ci
terminación de cuantía, al procesado VICENTE LLUESMA MARTINEZ,
DE MUERTE, accesorias de interdicción civil e inhabilitación p
caso de indulto, y al pago de la responsabilidad civil, sin de
de cuantía, y a los procesados JOSE GODOY VERA y JOSE MORELLO E
PENA DE DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL, accesorias de
óy civil e inhabilitación por todo el tiempo de duración de l
al pago de la responsabilidad civil sin determinación de cuant

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firm

[Handwritten signatures and stamps]

C
R
d
a
c:
i
y
te
pe
bl
MU
do
del
lo
mod
DIA
ga
con
dos

ANDO : Qu
Dere
que
con
fica
el Co
a qu
Mili
VIS
tary
ACU
yaje
S. E.
cumpl

que son
A MARTIN
ELL CASA
circuns
ado Guer

52

los resu
lión mil
tar, del
ODOY VERA
circunsta

de un del
erdo con
igente Lo

ral aplico

procesado
NEL CASAN
e inhabili
lidad civil
RTINEZ, a
ación per
, sin deter
RELLO ESTE
rias de in
ón de la
e cuantía

y firmam

[Handwritten signatures and initials]

Valencia del Cid 20 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria

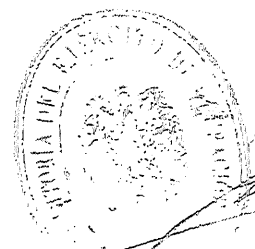
Examinada la sentencia recaída en la presente causa, que condena a los procesados PASCUAL LLUESMA MARTINEZ, ALEJANDRO FERRELLANDIS TEN Y VICENTE GRANELL CASAN, en concepto de autores de un delito de adhesión a la rebelion previsto y penado en el articulo 238 del Código de Justicia Militar, sin que se aprecien circunstancias modificativas de su responsabilidadna la pena de RECLUSION PERPETUA (Hoy treinta años de reclusión mayor); al procesado VICENTE LLUESMA MARTINEZ, en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión como los anteriores pero con las circunstancias agravantes de perversidad que establece el articulo 173 del citado Cuerpo legalm a la pena de MUERTE, accesorias legales para caso de indulto y a los procesados JOSE GODOY VERA y JOSE MORELLO ESTEVE, como autores de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el articulo 240 del Código Castrense sin que se aprecien circunstancias modificativas de su responsabilidad a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL, a todos ellos con las accesorias legales pertinentes, abono de prisión reventiva sufrida para los condenados a penas privativas de libertad y a todos los procesados al pago de las responsabilidades civiles.-

CONSIDERANDO : Que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria tan pronto se reciba el oportuno enterado de S. E. el Generalísimo, quedando en suspenso hasta tanto, el cumplimiento de la pena capital.

EL AUDITOR,
P. I.
El Auditor de Brigada,



[Handwritten signature of the Auditor]

RICARDO ATIENZA GARCIA, TENIENTE MEDICO

5/6

CERTIFICADO: Que en el día de la fecha a las 19 horas ha fallecido

Vicente Atienza Martínez a consecuencia de heridas múltiples por arma de fuego en virtud de procedimiento judicial.

Para que conste firmo el presente en Paterna a 14 de Septiembre de 1940.

Ricardo Atienza Garcia

DE GUERRA
REGION III
AGO. 1940
16160

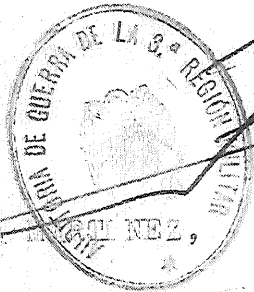
509

Valencia del Cid 29 de agosto de 1940.

Por recibido el presente procedimiento con el decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, pasen estos autos al Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza para cumplimiento de sentencia.

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]



VICENTE LLIBRE

60

EXCMO. SR.

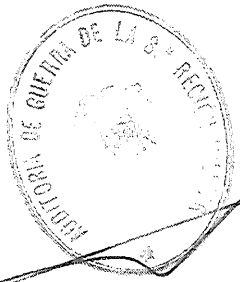
Devuelto por el Ministerio del Ejército en cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de Junio de 1940, el comunicado de sentencia por la que se impuso a VICENTE LLIBSMA MARTINEZ, la pena capital

procede que V. E. declare ejecutorio dicho fallo conforme a las facultades que le concede la expresada disposición, por encontrarse comprendido dicho sentenciado en el núm. 8º del Grupo 1.º del anexo a la Orden de 25 de Enero de 1940 (D. O. n.º 21).

V. E. no obstante resolverá.

Valencia del Cid 28 de Agosto de 1940

EL AUDITOR,



Manuel Poves

De conformidad con el anterior dictamen declaro ejecutoria la sentencia por la que se condena a la pena capital a VICENTE LLIBSMA MARTINEZ.

Pasen los autos a la Auditoría a los efectos oportunos.

Valencia del Cid 28 de Agosto de 1940

EL CAPITÁN GENERAL DE LA REGIÓN,

Severino Cadaver

11259

61

CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Don Vicente Berullochevent, suplente, Juez municipal
y Encargado del Registro civil de **PATERNA** (VALENCIA)

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, D. (1) Vicente Guerrero Martínez
nacido en Betera, de treinta y ocho años
de soltero
e hijo de Francisco y de Adriana, de estado casado

Libro 36
Núm. 914
Folio 53

FALLECIÓ en esta jurisdicción el día veinte
de Septiembre de mil novecientos cuarenta
(3)

PATERNA a quince
de Septiembre de mil novecientos cuarenta

El Secretario,



V. Duell...



insignia...

(1) Nombre y dos apellidos.
(2) Menciónese, además, en su caso, el nombre y apellido de la mujer o del marido y los nombres de los hijos.
(3) «Habiendo otorgado testamento» o «no habiendo otorgado testamento».

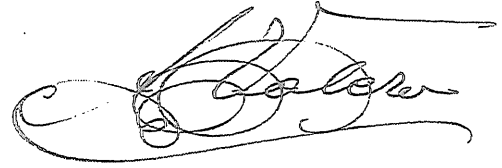
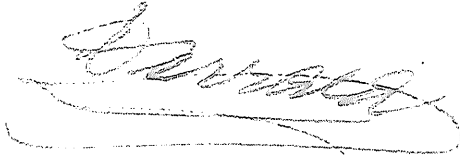
PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. TERRASA

En Valencia a veintinueve de Octubre
de mil novecientos cuarenta y cinco

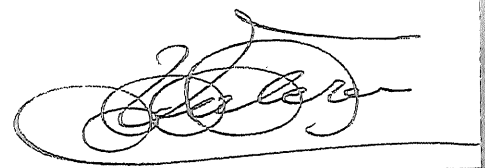
195

Una vez practicadas todas las diligencias de ejecución y unidos los correspondientes acuses de recibo, remítase el presente procedimiento núm. 11252.139 a la Superioridad a efectos de Estadística y Archivo.

Lo mandó y firma S. S. de lo que como Secretario, doy fé.



DILIGENCIA. — Seguidamente se eleva el presente procedimiento que consta de 195 folios útiles. — Doy fé.



1963
MAY 15 1963

65690

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 39

Año de 1952

Causa núm. 11252-V-39 por el delito de Adhesión y Auxilio a la Rebelión

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo. {	Por fallecimiento..	
			Por otros motivos.	
Sentencia.....		Provisional.....		
		Tribunal que la dictó.....	<i>E. Guerra</i>	
		¿De conformidad con el Fiscal?...	<i>no</i>	
		Penas o penas impuestas al reo ...	<i>R.P. pena muerte. 12 años</i>	
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.....		
		Absolución.....		
		¿Fue sumarisimo el procedimiento?	<i>SI</i>	
Tiempo invertido en la tramitación		Menos de seis meses.....	<i>SI</i>	
		De seis meses a un año...		
		Más de un año.....		

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional.....	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte..	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.....	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria.....	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	<i>seis</i>

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos....	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Aray

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3ª

Año de 1959

Causa núm. 11252-V-19 contra Seis prisioneros
 por el delito de Adhesión y Auxilio a la Rebelión
 Hoja correspondiente al condenado Vicente Guerrero
Martinez

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo.....	V
Edad.....	38
Estado.....	casado
¿Sabe leer?.....	SI
¿Sabe escribir?.....	SI
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....	Ad. Rebelión
Grado de ejecución o delito.....	Consumado..... SI
	Frustrado.....
	Tentativa.....
Participación en el delito.....	Autor..... SI
	Cómplice.....
	Encubridor.....
¿Ha delinquido con anterioridad?.....	no
Situación del procesado mientras se sustanció la causa.....	P.P.

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....	
Su Situación o destino.....	
Procedencia (las clases y tropa).....	Del reemplazo ordinario....
	Del servicio reducido.....
	Voluntario.....

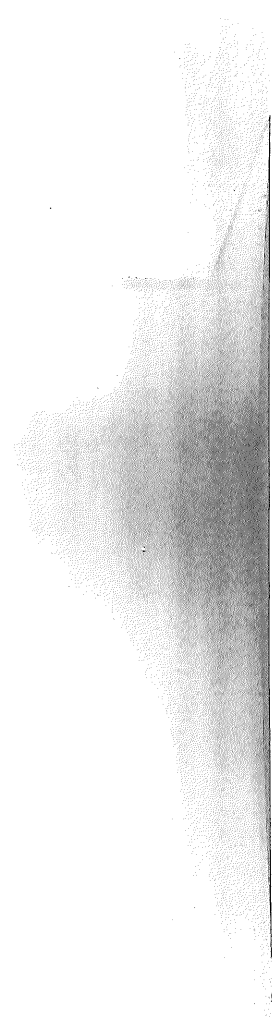
4 de junio de 1959
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

Luay

[Faint, illegible text]

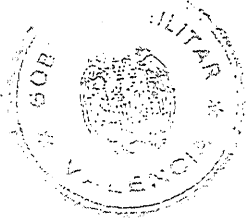


[Faint, illegible text]



Valencia 19 de Junio de 1959

Archivese en este Gobierno Militar



De Orden de S. E.
EL CORONEL SECRETARIO